En las Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 23 días de mes de abril de dos mil veinticuatro, se reúnen representando a la FEDERACIÓN ARGENTINA SINDICAL DEL PETROLEO, GAS Y BIOCOMBUSTIBLES, los Sres. MARIO LAVIA, MIGUEL SORDINI y el Dr. HÉCTOR LAVIA, por una parte y por la otra lo hace MARIA INES GANEM por la CÁMARA ARGENTINA DE EMPRESAS DE CONTROL DE LA REPUBLICA ARGENTINA (CADECRA) con el patrocinio letrado de la citada doctora MARIA INES GANEM.

ARTICULO PRIMERO: Que en función a lo previsto en el artículo cuarto del acuerdo de fecha 28 de febrero de 2024 y el artículo cuarto del acuerdo de fecha 24 de noviembre de 2023, atento a la situación económica general y su impacto en la industria hidrocarburífera, LAS PARTES se reúnen para analizar la continuidad de la paritaria 2023/24.

ARTICULO SEGUNDO: LAS PARTES acuerdan que la paritaria actual modificará su periodo de vigencia y que por lo tanto la misma aplicará al periodo comprendido entre el 1 de mayo de 2023 y el 31 de marzo de 2024. Asimismo, se dispone que a partir de la siguiente paritaria se fija una nueva vigencia entre el 1 de abril de 2024 y el 31 de marzo de 2025.

ARTICULO TERCERO: Que las partes se reunieron el 28 de febrero de 2024 a fines de revisar la pauta salarial acordada. En dicha oportunidad las partes contemplaron la variación del índice IPC elaborado por el INDEC para el período mayo 2023 – enero 2024 inclusive, así como también los aumentos salariales otorgados, y luego de ello alcanzaron un acuerdo en los términos expresados en el acta acuerdo y anexo técnico de fecha previamente mencionada.

Que las partes advierten que la variación del índice IPC elaborador por el INDEC correspondiente al mes de febrero de 2024 ascendió a 13,2%, mientras que la variación de dicho índice correspondiente al mes de marzo de 2024 ascendió al 11%.

Que en función a lo previsto en los acuerdos firmados precedentes respecto del período paritario 2023/2024, atento a la situación económica general, a los aumentos otorgados en el período paritario y el impacto en la industria hidrocarburífera, LAS PARTES se reúnen para analizar las condiciones de cierre de la paritaria 2023/2024.

ARTICULO CUARTO: Que los empleadores abonarán a los trabajadores alcanzados por el Convenio Colectivo de Trabajo N° 744/16 y representados por los Sindicatos aquí firmantes, una suma extraordinaria no remunerativa junto con los salarios correspondientes al mes de abril de 2024, determinada conforme Anexo Técnico adjunto. Dicha gratificación tendrá en cuenta como base de cálculo en todos los casos las escalas salariales correspondientes a mayo de 2023, es decir no serán acumulativas.

ARTICULO QUINTO: Incrementar las planillas salariales desde el mes de abril de 2024, en un porcentaje equivalente al importe resultante de aplicar la diferencia porcentual existente entre la variación del índice IPC desde mayo de 2023 a marzo de 2024, y el índice de incremento paritario otorgado a marzo de 2024, determinada conforme Anexo Técnico adjunto, calculándose dicho incremento sobre la base de los salarios correspondientes al mes de mayo de 2023 y considerando e incluyendo el incremento salarial oportunamente pactado con impacto en los salarios del mes de abril de 2024, mediante acuerdo paritario del 28 de agosto de 2023.

Las planillas resultantes serán la base de cálculo para el período paritario comprendido entre el 1 de abril de 2024 y el 31 de marzo de 2025.

ARTICULO SEXTO: Las sumas indicadas en el artículo cuarto y el incremento establecido en el artículo quinto, aplicarán sobre los salarios básicos y adicionales de convenio, remunerativos y no remunerativos, normales y habituales previstos en el CCT 744/16 y el artículo 41bis del CCT 449/06.

ARTICULO SEPTIMO: La suma extraordinaria prevista en el artículo Cuarto estará sujetas a los aportes y contribuciones destinados a Obra Social en los términos de la Ley 23.660 y 23.661 como así también a los aportes y contribuciones sindicales y mutuales correspondientes.

ARTICULO OCTAVO: Las partes solicitan que la suma referida en el artículo Cuarto sea exenta de impuesto a las ganancias en el marco de la ley 26.176 y sus normas reglamentarias y complementarias.

ARTICULO NOVENO: LAS PARTES manifiestan que los incrementos acordados en el presente acuerdo absorberán hasta su concurrencia cualquier incremento y/o monto de carácter remunerativo o no remunerativo, dispuesto a futuro, con impacto y vigencia sobre el período de la presente paritaria del año 2023/24, por parte del Gobierno Nacional y/o los empleadores y/o cualquier otra autoridad gubernamental.

ARTICULO DECIMO: LAS PARTES adjuntan como Anexo I, las planillas salariales actualizadas.

ARTICULO DECIMO PRIMERO: LAS PARTES acuerdan que el personal deberá encontrarse en nómina activa al momento de realizar el pago de los aumentos correspondientes.

ARTICULO DECIMO SEGUNDO: LAS PARTES asumen el compromiso de mantener la actividad en un marco imprescindible de paz social como factor fundamental para mejorar los niveles de productividad del sector que permitan la sustentabilidad de la industria.

ARTICULO DECIMO TERCERO: Las partes acuerdan que, con el resultado alcanzado se da por finalizada la paritaria con vigencia desde el 1 de mayo de 2023 al 31 de marzo de 2024.

ARTICULO DECIMO CUARTO: LAS PARTES solicitan la homologación del presente acuerdo.

No siendo para más, se da por finalizado el acto, firmándose 2 copias a un mismo tenor y a un solo efecto.

PARTE EMPRESARIA

PARTE SINDICAL

TOMAS MARIO LAVIA SECRETARIO ADJUNTO F.A.Si.Pe.G.y Bio

MIGUEL A. SORDINI Secretario Gremial e Interior F A Si Pe G vBio

Hector Lavia Abogado F.A.Si.Pe.G.vBi

ANEXO TÉCNICO – ACUERDO PARITARIO 23 DE ABRIL DE 2024

En las Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 23 días de mes de abril de dos mil veinticuatro, se reúnen representando a la FEDERACIÓN ARGENTINA SINDICAL DEL PETROLEO, GAS Y BIOCOMBUSTIBLES, los Sres. MARIO LAVIA, MIGUEL SORDINI y el Dr. HÉCTOR LAVIA, por una parte y por la otra lo hace MARIA INES GANEM por la CÁMARA ARGENTINA DE EMPRESAS DE CONTROL DE LA REPUBLICA ARGENTINA (CADECRA) con el patrocinio letrado de la citada doctora MARIA INES GANEM.

Que en fecha 23 de abril de 2024, las partes han alcanzado un nuevo acuerdo paritario.

Contemplando esto último, las partes entienden necesario, a los fines de facilitar la correcta instrumentación y liquidación de los términos acordados, manifestar que:

PRIMERO: En relación con el artículo cuarto del mencionado acuerdo firmado en fecha 23 de abril de 2024 el importe porcentual del incremento pactado es equivalente al veinticinco coma cero cinco por ciento (25,05%) — equivalente al 13,2% correspondiente al índice IPC del mes de febrero de 2024 menos el incremento del 12,5% sobre base mayo 2023 abonado juntamente con los salarios de marzo 2024-, el cual se aplicará conforme a los parámetros y alcances establecidos en dicho acuerdo.

SEGUNDO: En relación con la cláusula quinta del referido acuerdo firmado el 23 de abril de 2024, el importe resultante de la diferencia porcentual existente entre la variación desde el 1 de mayo de 2023 del índice IPC al 31 de marzo de 2024 (que ascendió a 257,48%) y el índice de incremento paritario otorgado en el mismo período (que ascendió a 197%) es de 60,48% que se aplicará conforme los parámetros y alcances establecidos en el artículo sexto de dicho acuerdo.

Ambas partes manifiestan que el presente anexo técnico, denominado "Anexo Técnico Acuerdo Paritario 23 de abril 2024" forma parte integrante del acuerdo paritario de dicha fecha.

No siendo para más, se da por finalizado el acto, firmándose 2 copias a un mismo tenor y a un solo efecto.

PARTE EMPRESARIA

PARTE SINDICAL

TOMAS MARIO LAVIA SECRETARIO ADJUNTO F.A.Si.Pe.G.y Bio

MIGUEL A. SORDINI Secretario Gremial e Interior F.A.Si.Pe.G.yBio

Hector Lavia Abogado F.A.Si.Pe.G.yBio En las Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 23 días de mes de abril de dos mil veinticuatro, se reúnen representando a la FEDERACIÓN ARGENTINA SINDICAL DEL PETROLEO, GAS Y BIOCOMBUSTIBLES, los Sres. MARIO LAVIA, MIGUEL SORDINI y el Dr. HÉCTOR LAVIA, por una parte y por la otra lo hace MARIA INES GANEM por la CÁMARA ARGENTINA DE EMPRESAS DE CONTROL DE LA REPUBLICA ARGENTINA (CADECRA) con el patrocinio letrado de la citada doctora MARIA INES GANEM.

Declarado abierto el acto, las partes en su conjunto MANIFIESTAN:

PRIMERO: Que atento el acuerdo suscripto entre las partes en el día de la fecha, respecto de la paritaria comprendida en el período 1 de mayo de 2023 y 31 de marzo de 2024, y a los fines de colaborar con los esfuerzos económicos que vienen realizando los Sindicatos en materia de capacitación, las Empresas abonarán a las entidades gremiales de primer grado, una contribución extraordinaria por única vez por cada trabajador comprendido dentro del ámbito de representación territorial y personal de cada sindicato de primer grado con personería gremial. Esta contribución especial será abonada en dos cuotas de igual monto, mensuales y consecutivas de PESOS SESENTA Y DOS MIL QUINIENTOS (\$ 62.500). Estas contribuciones se harán efectiva juntamente con la liquidación de aportes y contribuciones de los haberes del mes de mayo de 2024 y junio de 2024. Las mencionadas contribuciones serán destinadas a la realización de programas de capacitación de acuerdo con lo establecido en el art. 41 del Convenio Colectivo de Trabajo N° 449/06.

SEGUNDO: En este sentido, LAS PARTES acuerdan que el pago mencionado se realizará siempre que las entidades sindicales mantengan la paz social a todos los efectos y cumplan los mecanismos de resolución de conflictos establecidos en el Convenio Colectivo de Trabajo 449/06.

TERCERO: El pago de la presente contribución, está directamente supeditado a la correspondiente homologación del al Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación.

No siendo para más, se da por finalizado el acto.

PARTE EMPRESARIA

PARTE SINDICAL

TOMAS MARIO LAVIA SECRETARIO ADJUNTO F.A.Si.Pe.G.y Bio

MIGUEL A. SORDINI Secretario Gremial e Interior F.A.Si.Pe.G.yBio

Hector Lavia Abogado F.A.Si.Pe.G.yBio

ANEXO I - 2023/2024

Salarios Básicos											
	Básicos	Básicos	Básicos	Básicos	Básicos	Básicos	Básicos	Básicos	Básicos	Básicos	Básicos
Categorias	01-5-2023	01-06-2023	01-07-2023	01-09-2023	01-10-2023	01-11-2023	01-12-2023	01-01-2024	01-02-2024	01-03-2024	01-04-2024
Auditor Junior	\$ 267.96	3 \$ 297.438	\$ 334.953	\$ 375.148	\$ 408.643	\$ 455.536	\$ 517.436	\$ 664.815	\$ 762.353	\$ 795.850	\$ 957.914
Auditor Semi-Senior	\$ 319.83	1 \$ 354.990	\$ 399.763	\$ 447.735	\$ 487.711	\$ 543.678	\$ 617.554	\$ 793.450	\$ 909.861	\$ 949.839	\$ 1.143.261
Auditor Senior	\$ 379.15	5 \$ 420.862	\$ 473.944	\$ 530.817	\$ 578.212	\$ 644.564	\$ 732.148	\$ 940.684	\$ 1.078.696	\$ 1.126.090	\$ 1.355.403

11% Base Mayo 2023 ==> 11% Remunerativo Junio 2023 13,1% Base Mayo 2023 ==> 13,1% Remunerativo Diciembre 2023 14% Base Mayo 2023 ==> 14% Remunerativo Julio 2023 15% Base Mayo 2023 ==> 15% Remunerativo Enero 2024 15% Base Mayo 2023 ==> 15% Remunerativo Septiembre 2023 40,0% Base Mayo 2023 ==> 40% Remunerativo Enero 2024 36,4% Base Mayo 2023 ==> 36,4% Remunerativo Febrero 12,5% Base Mayo 2023 ==> 12,5% Remunerativo Octubre 2023 12,5% Base Mayo 2023 ==> 12,5% Remunerativo Noviembre 2023 12,5% Base Mayo 2023 ==> 12,5% Remunerativo Marzo 2024 5.0% Base Mayo 2023 ==> 5% Remunerativo Noviembre 2023 15.0% Base Mayo 2023 ==> 15% Remunerativo Abril 2024 10,0% Base Mayo 2023 ==> 10% Remunerativo Diciembre 2023 45,48% Base Mayo 2023 ==> 45,48% Remunerativo Abril 2024

257,48% Acumulado Paritaria 2023-2024

							Adicio	onales	y Subsid	dios															
			Básicos		Básicos		Básicos		Básicos		Básicos		Básicos		Básicos		Básicos		Básicos		Básicos		Básicos		Básicos
Conceptos	Horarios	01	-5-2023	01	-06-2023	01	1-07-2023	01-0	8-2023	01-0	09-2023	01	-10-2023	01-	-11-2023	01-1	2-2023	01-	-01-2024	01-	02-2024	01	-03-2024	01-	-04-2024
Adicional Guardia Activa	de 00:00 a 06:00 y/o																								
Nocturnidad: Lunes a Viernes	de 18:00 a 24:00	\$	2.736	\$	3.037	\$	3.420	\$	3.420	\$	3.831	\$	4.173	\$	4.651	\$	5.283	\$	6.788	\$	7.784	\$	8.126	\$	9.781
Adicional Guardia Activa: Sabado	de 00:00 a 06:00, de 06:00 a 12:00																								
Domingos y Feriados Nacioanles	de 12:00 a 18:00 y de 18:00 a 24:00	\$	4.975	\$	5.522	\$	6.219	\$	6.219	\$	6.965	\$	7.587	\$	8.457	\$	9.606	\$	12.343	\$	14.153	\$	14.775	\$	17.784
Adicional Embarcado	por día embarcado	\$	15.908	\$	17.658	\$	19.885	\$	19.885	\$	22.271	\$	24.260	\$	27.043	\$	30.718	\$	39.467	\$	45.257	\$	47.246	\$	56.868
Vianda/ Ayuda Alimentaria	por día efectivamente trabajado	\$	3.333	\$	3.699	\$	4.166	\$	6.914	\$	6.914	\$	6.914	\$	7.414	\$	7.851	\$	9.184	\$	10.396	\$	10.396	\$	11.911
Personal Jornalizado	Jornal día	\$	10.718	\$	11.897	\$	13.398	\$	13.398	\$	15.006	\$	16.346	\$	18.220	\$	20.696	\$	26.591	\$	30.493	\$	31.833	\$	38.315

		Básicos	Básicos	Básicos	Básicos	Básicos	Básicos	Básicos	Básicos	Básicos	Básicos	Básicos	Básicos
ART. 13 CCT 744/16		01-5-2023	01-06-2023	01-07-2023	01-08-2023	01-09-2023	01-10-2023	01-11-2023	01-12-2023	01-01-2024	01-02-2024	01-03-2024	01-04-2024
Subsidio Medicamento	Mensual	\$ 11.676	\$ 12.960	\$ 14.595	\$ 14.595	\$ 16.346	\$ 17.806	\$ 19.849	\$ 22.546	\$ 28.968	\$ 33.218	\$ 34.678	\$ 41.739

Observaciones:

- 1) Incremento del 11% de carácter remunerativo con vigencia Junio 2023 para todas las categorias sobre los Salarios básicos y adicionales (Base Mayo 2023)
- 2) Incremento del 14% de carácter remunerativo con vigencia Julio 2023 para todas las categorias sobre los Salarios básicos y adicionales (Base Mayo 2023)
- 3) Se abonará durante el mes de Mayo y Julio del 2023 el valor de \$ 83618 de acuerdo al art 41Bis 449/06 por unica vez
- 4) Se abonará durante el mes de Agosto del 2023 el valor de \$ 55,187,50 correspondiente a la primera cuota de acuerdo al art 41Bis 449/06
- 5) Se abonará durante el mes de Septiembre del 2023 el valor de \$55.187,50 correspondiente a la segunda cuota de acuerdo al art 41Bis 449/06
- 6) Incremento de 15,00% de carácter remunerativo vigencia Septiembre 2023 para todas las categorias sobre Salarios básicos, adicionales excepto vianda/ayuda alimentaria (Base Mayo 2023)
- 7) Incremento de 12,50% de carácter remunerativo vigencia Octubre 2023 para todas las categorias sobre Salarios básicos y adicionales excepto excepto vianda/ayuda alimentaria (Base Mayo 2023)
- 8) Incremento de 12,50% de carácter remunerativo vigencia Noviembre 2023 para todas las categorias sobre Salarios básicos y adicionales excepto viandas (Base Mayo 2023)
- 9) Incremento de 5% de carácter remunerativo vigencia Noviembre 2023 para todas las categorias sobre Salarios básicos y adicionales excepto viandas (Base Mayo 2023)
- 10) Incremento de 10% de carácter remunerativo vigencia Diciembre 2023 para todas las categorias sobre Salarios básicos y adicionales excepto viandas (Base Mayo 2023)
- 11) Incremento de 15,00% de carácter remunerativo vigencia Enero 2024 para todas las categorias sobre Salarios básicos y adicionales excepto viandas (Base Mayo 2023)
- 12) Incremento de 12,50% de carácter remunerativo vigencia Marzo 2024 para todas las categorias sobre Salarios básicos y adicionales excepto viandas (Base Mayo 2023)
- 13) Incremento de 15,00% de carácter remunerativo vigencia Abril 2024 para todas las categorias sobre Salarios básicos y adicionales excepto viandas (Base Mayo 2023)
- 14) Desde el mes de Agosto de 2023 la vianda/ayuda alimentaria pasa a \$ 6.914
- 15) Desde el mes de Noviembre de 2023 la vianda/ayuda alimentaria pasa a \$ 7414
- 16) Se abonará durante el mes de Noviembre del 2023 el valor de \$ 20068 de acuerdo al art 41Bis 449/06
- 17) Incremento de 13,1% de carácter remunerativo vigencia Diciembre 2023 para todas las categorias sobre Salarios básicos y adicionales excepto viandas (Base Mayo 2023)
- 18) Desde el mes de Diciembre de 2023 la vianda/ayuda alimentaria pasa a \$ 7851
- 19) Se abonará durante el mes de Diciembre del 2023 el valor de \$ 17526 de acuerdo al art 41Bis 449/06
- 20) Incremento de 40,00% de carácter remunerativo vigencia Enero 2024 para todas las categorias sobre Salarios básicos y adicionales excepto viandas (Base Mayo 2023)
- 21) Se abonará durante el mes de Febrero del 2024 el valor de \$ 53515 de acuerdo al art 41Bis 449/06
- 22) Desde el mes de Enero de 2024 la vianda/ayuda alimentaria pasa a \$ 9184
- 23) Se abonará con el mes de febrero y hasta el 8 de Marzo de 2024 inclusive el valor de \$ 48698 de acuerdo al art 41Bis 449/06
- 24) Desde el mes de Febrero de 2024 la vianda/ayuda alimentaria pasa a \$ 10396
- 25) Incremento de 36,4 % de carácter remunerativo vigencia Febrero 2024 para todas las categorias sobre Salarios básicos y adicionales excepto viandas (Base Mayo 2023)
- 26) Incremento de 45,48% de carácter remunerativo vigencia Abril 2024 para todas las categorias sobre Salarios básicos y adicionales excepto viandas (Base Mayo 2023)
- 27) Se abonará con el mes de abril el valor de \$ 60845 de acuerdo al art 41Bis 449/06
- 28) Se abonará con el mes de abril una suma de carácter no remunerativo de 25,05% para todas las categorias sobre Salarios básicos y adicionales excepto viandas (Base Mayo 2023)
- 29) Desde el mes de abril de 2024 la vianda/ayuda alimentaria pasa a \$ 11911

TOMAS MARIO LAVIA SECRETARIO ADJUNTO F.A.Si.Pe.G.y Bio

MIGUEL A. SORDINI Secretario Gremial e Interior F.A.Si.Pe.G.yBio

Hector Lavia Abogado F.A.Si.Pe.G.vBio

▼

TOMAS MARIO LAVIA ▼

Conflictos Colectivos de Trabajo







El trámite se inició con éxito

Número de trámite

Número de trámite: EX-2024-44903495- -APN-DGD#MT

Este n° está en su buzón de trámites (/tramitesadistancia/misTramites)

Documentación asociada:

Nombre	Acciones
RE-2024-44903485-APN-DGD#MT	.
PV-2024-44903513-APN-DGD#MT	±
PV-2024-44903554-APN-DGD#MT	.
RE-2024-44903237-APN-DGD#MT	.
RE-2024-44901848-APN-DGD#MT	≛ .
PD-2024-44894316-APN-DGD#MT	≛ .
RE-2024-44899744-APN-DGD#MT	±

INICIO (/TRAMITESADISTANCIA/NUEVO-TRAMITE)

Argentina unida

Preguntas Frecuentes

Contacto

Manual de Usuario

Términos y Condiciones

▼

TOMAS MARIO LAVIA ▼

Presentacion a Agregar





Se generó el documento correctamente con el número: RE-2024-44911431-APN-DTD#JGM

Documentación adjunta:

- RE-2024-44909963-APN-DTD#JGM
- RE-2024-44911008-APN-DTD#JGM
- IF-2024-44911407-APN-DTD#JGM

Argentina unida

Preguntas Frecuentes

Contacto

Manual de Usuario

Términos y Condiciones